

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CAMPAÑA "QUEREMOS SER TU BANCO" CUYO TEXTO REFUNDIDO CONSTA FORMALIZADO EN MADRID EL DÍA 31 DE MAYO DE 2011 POR EL NOTARIO DE MADRID DON CARLOS DEL MORAL CARRO, BAJO EL NÚMERO 1.714 DE SU PROTOCOLO.

En Madrid, a 27 de febrero de 2013

Por medio del presente documento se modifica parcialmente el contenido de los Artículos I, II y III de las bases de la Campaña "Queremos ser tu banco" que entrará en vigor el día 4 de mayo de 2013, quedando redactados del modo siguiente:

"Artículo I. Descripción del beneficio.

1.1 El Banco Santander, S A (en adelante, el BANCO) beneficiará con la exoneración de pago de comisiones transaccionales por servicios de carácter no contractual, a los titulares de cuentas en euros, clientes personas físicas y jurídicas (que se dediquen a una actividad de comercio minorista) que reúnan los requisitos que se señalan en el Artículo III en el momento de la liquidación de las comisiones cuyo pago se exonera.

1.2 Comisiones que quedan exoneradas de pago:

- 1 - Mantenimiento de cuenta y libreta de ahorro en euros
- 2 - Administración de cuenta y libreta de ahorro en euros.
- 3 - Emisión y renovación de tarjeta de débito estándar, excluyendo las tarjetas UNICA y Europe Assistance, o cualquier otra que lleve asociada la prestación de servicios prestados por terceros.
- 4 - Consultas y retirada de efectivo en euros con tarjeta de débito en cajeros Santander
- 5 - Transferencias, giros y órdenes de pago nacionales en euros sin límite, emitidas y recibidas
- 6 - Transferencias, giros y órdenes de pago en euros en países de la Unión Europea emitidas y recibidas
- 7.- Emisión y negociación de cheques nacionales en euros: comisión por ingreso de cheques (misma o distinta entidad y misma o distinta plaza) y su emisión, exceptuando los cheques bancarios y conformados
- 8.- Gestión de transferencias en euros con el exterior en concepto de gastos de estancias en el extranjero y remesas de trabajadores domiciliados en España que se realicen a través de Santander Envíos, S A hasta un máximo de tres transferencias y 2 000€ al mes

Si por alguna de las comisiones cuyo pago se exonera se devengase el Impuesto Sobre el Valor Añadido, el Banco repercutirá dicho impuesto tomando como base la comisión pactada vigente en cada momento.

1.3 El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta. Su

aplicación tendrá carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de interrumpir la aplicación del beneficio en cualquier momento

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o cancelar la campaña, lo notificará a los beneficiarios de la misma, bien mediante notificación individual o por la publicación de un anuncio en un diario de difusión nacional, con quince días naturales de antelación como mínimo a la fecha de cancelación, bien mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad con dos meses de antelación "

"Artículo II.- Aplicación del beneficio.

La aplicación del beneficio establecido en las presentes bases se producirá en los productos que el cliente tiene en la red Santander, según se define en el Artículo siguiente y tendrá lugar en el plazo de una semana a contar desde el momento en que el cliente cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiario del Plan según se establece en el Artículo III siguiente, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno. Los contratos de cuenta y tarjeta de débito que se formalicen vigente la presente campaña recogerán las comisiones establecidas para cada producto, con independencia de que, en virtud de los beneficios que en estas bases se establecen quede exonerado de pago.

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras las condiciones establecidas en el Artículo III continúen cumpliéndose. El Banco dejará sin efecto el beneficio de la exoneración de pago de las comisiones cuando dejen de concurrir los requisitos previstos en el artículo III en el momento de la liquidación de las comisiones que quedarían exoneradas de pago.

Asimismo, no será de aplicación el beneficio de la exoneración de pago de comisiones a los clientes/titulares de productos que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse el beneficio de exoneración de pago; tampoco será de aplicación a los clientes/titulares que hayan realizado, a juicio del Banco, una actuación contraria a la buena fe para obtener el beneficio "

"Artículo III. Requisitos para participar en la Campaña "Queremos ser tu banco".

Tendrán derecho al beneficio descrito en el Artículo I los clientes de la red Santander del Banco que cumplan los requisitos recogidos a continuación. Por clientes de la red Santander se entienden aquellos clientes que cumplan los requisitos previstos considerando exclusivamente la contratación de productos o servicios cuyo número de entidad en el código completo del producto sea el 0049 o, en defecto del mismo, que liquiden contra una cuenta que tenga ese número de entidad.

1.- PARA PERSONAS FÍSICAS:

1.1.-Opción 1: contratar al menos dos de los siguientes productos que no estén dentro de la misma categoría y sean por tanto diferentes:

- Cliente mayor de 16 años que sea primer titular de cuenta en la que tenga domiciliada la percepción de su nómina, pensión, prestación por desempleo o cualquier tipo de prestación de carácter público. A estos efectos, se considerará nómina/pensión/desempleo, la percibida por dicho concepto a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), o de la Seguridad Social, con importes mínimos de 300,50 euros al mes

Para otros conceptos retributivos que se perciban por transferencia o cheque, la cuantía de al menos uno de los ingresos deberá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional y mantenerse durante al menos 3 meses consecutivos, además el cliente debe notificar al Banco por escrito que dicha percepción se corresponde al concepto de nómina, pensión o prestación periódica.

El Banco analizará las percepciones con carácter mensual, considerando del mes las recibidas entre el día 8 del mes y el día 7 del mes siguiente (ambos inclusive).

- Cliente que tenga contratado un Plan de Pensiones en el que haya incrementado su posición durante los últimos 12 meses en al menos 1 000 euros mediante aportaciones, ordinarias o extraordinarias, o traspasos de otros planes procedentes de entidad gestora ajena al Grupo Santander.
- Cliente que tenga contratado con el Banco un préstamo o crédito con garantía hipotecaria cuya finalidad haya sido la adquisición de vivienda o la adquisición de un local comercial (si la actividad del titular es la de comercio minorista y éste tiene una facturación anual inferior a 2 millones de Euros)
- Cliente primer titular de productos de ahorro (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores) que presenten un saldo medio mensual igual o superior a 12 000€
- Cliente titular de cuentas de valores con un depósito no inferior a 1.000 acciones Santander
- Cliente primer titular de una operación acogida a Convenio ICO por un importe superior a 12 000 euros y contratada con posterioridad al día 1 de enero de 2009

1.2.- Opción 2: tener contratado uno de los productos citados en el apartado 1.1 anterior y además mantener como primer titular un saldo medio mensual mínimo de 500€ durante el mes natural anterior en productos de ahorro Santander (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores)

1.3.- Primer Titular de cuenta que tenga la condición de Universitario matriculado en Universidad española que tenga concierto en vigor con Banco Santander y su edad esté entre los 18 y 24 años, ambos inclusive.

2.- PARA COMERCIOS (personas físicas o jurídicas que realicen una actividad de comercio minorista con una facturación anual inferior a 2 millones de Euros) **Q AUTÓNOMOS:**

2 1.- Opción 1: contratar al menos dos de los siguientes productos que no estén dentro de la misma categoría y sean por tanto diferentes:

- Cliente persona física mayor de 16 años que sea primer titular de cuenta en la que tenga domiciliada la percepción de haberes a través de Norma 34 del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), o de la Seguridad Social, con importe mínimo de 300,50 euros al mes

El Banco analizará las percepciones con carácter mensual, considerando del mes las recibidas entre el día 8 del mes y el día 7 del mes siguiente (ambos inclusive).

- Cliente primer titular de cuenta en la que domicilie el pago de la Seguridad Social Autónomos (RETA - Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, REA - Régimen Especial Agrario) por importe de al menos 175€/mes, o domiciliación de una Mutuality alternativa a la Seguridad Social contemplada en el siguiente listado:

- ALTER MUTUA DE PREVISIO SOCIAL DELS ADVOCATS DE CATALUNYA A PRIMA FIXA
- MUTUALITAT DE PREVISIO SOCIAL DEL COL·LEGI OFICIAL D'ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA A PRIMA FIXA
- MUTUAL MÈDICA DE CATALUNYA I BALEARS MUTUALITAT DE PREVISIO SOCIAL.
- ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACIA, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION DE LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS
- HERMANDAD NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE ARQUITECTOS SUPERIORES MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES A PRIMA FIJA
- PREVISION MUTUA DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS
- MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPANA
- MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS QUÍMICOS ESPAÑOLES

En el caso de las Mutualidades, los importes domiciliados deberán ser superiores a 100€ al mes, o 325 € al trimestre, o 650€ al semestre o 1.300 € al año, alternativamente en función de la periodicidad de pago

- Cliente primer titular de cuenta en la que domicilie la PAC por su actividad profesional/empresarial
- Cliente primer titular de cuenta en la que realice la recaudación a través de IPV contratado por importe superior a 1.000€/mes.
- Cliente primer titular de una Cuenta de crédito superior a 12.000€

- Cliente que tenga contratado un préstamo o crédito con garantía hipotecaria cuya finalidad haya sido la adquisición de vivienda o la adquisición de un local comercial (si la actividad del titular es la de comercio minorista y éste tiene una facturación anual inferior a 2 millones de Euros).
- Cliente que tenga contratado un Plan de Pensiones en el que haya incrementado su posición durante los últimos 12 meses en al menos 1.000 euros mediante aportaciones, ordinarias o extraordinarias, o traspasos de otros planes procedentes de entidad gestora ajena al Grupo Santander.
- Cliente primer titular de productos de ahorro (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores) que presenten un saldo medio mensual igual o superior a 12.000€.
- Cliente titular de cuentas de valores con depósito no inferior a 1.000 acciones Santander.
- Cliente primer titular de una operación de leasing inmobiliario con Santander Lease, S A , E F C.
- Cliente primer titular de una operación acogida a Convenio ICO por un importe superior a 12.000 euros y contratada con posterioridad al día 1 de enero de 2009.

2.2 - Opción 2: tener contratado uno de los productos citados en el apartado 2.1. anterior y además mantener como primer titular un saldo medio mensual mínimo de 500€ durante el mes natural anterior en productos de ahorro Santander (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores)."

TEXTO REFUNDIDO de las Bases de la Campaña
"QUEREMOS SER TU BANCO"

Como consecuencia de las modificaciones introducidas con fecha 27 de febrero de 2013, que entrarán en vigor con fecha 4 de mayo de 2013, se refunden en un solo texto las bases íntegras de la promoción QUEREMOS SER TU BANCO en la versión que será de aplicación desde la fecha indicada

Artículo I. Descripción del beneficio

1.1 El Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) beneficiará con la exoneración de pago de comisiones transaccionales por servicios de carácter no contractual, a los titulares de cuentas en euros, clientes personas físicas y jurídicas (que se dediquen a una actividad de comercio minorista) que reúnan los requisitos que se señalan en el Artículo III en el momento de la liquidación de las comisiones cuyo pago se exonera

1.2 Comisiones que quedan exoneradas de pago:

- 1 - Mantenimiento de cuenta y libreta de ahorro en euros
- 2 - Administración de cuenta y libreta de ahorro en euros.
- 3 - Emisión y renovación de tarjeta de débito estándar, excluyendo las tarjetas UNICA y Europe Assistance, o cualquier otra que lleve asociada la prestación de servicios prestados por terceros.
- 4.- Consultas y retirada de efectivo en euros con tarjeta de débito en cajeros Santander.
- 5 - Transferencias, giros y órdenes de pago nacionales en euros sin límite, emitidas y recibidas
- 6 - Transferencias, giros y órdenes de pago en euros en países de la Unión Europea emitidas y recibidas.
- 7.- Emisión y negociación de cheques nacionales en euros: comisión por ingreso de cheques (misma o distinta entidad y misma o distinta plaza) y su emisión, exceptuando los cheques bancarios y conformados
- 8 - Gestión de transferencias en euros con el exterior en concepto de gastos de estancias en el extranjero y remesas de trabajadores domiciliados en España que se realicen a través de Santander Envíos, S.A. hasta un máximo de tres transferencias y 2 000€ al mes

Si por alguna de las comisiones cuyo pago se exonera se devengase el Impuesto Sobre el Valor Añadido, el Banco repercutirá dicho impuesto tomando como base la comisión pactada vigente en cada momento

1.3 El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta. Su aplicación tendrá carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de interrumpir la aplicación del beneficio en cualquier momento.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o cancelar la campaña, lo notificará a los beneficiarios de la misma, bien mediante notificación individual o por la publicación de un anuncio en un diario de difusión nacional, con quince días naturales

de antelación como mínimo a la fecha de cancelación, bien mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad con dos meses de antelación

Artículo II.- Aplicación del beneficio.

La aplicación del beneficio establecido en las presentes bases se producirá en los productos que el cliente tiene en la red Santander, según se define en el Artículo siguiente y tendrá lugar en el plazo de una semana a contar desde el momento en que el cliente cumpla los requisitos exigidos para ser beneficiario del Plan según se establece en el Artículo III siguiente, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno. Los contratos de cuenta y tarjeta de débito que se formalicen vigente la presente campaña recogerán las comisiones establecidas para cada producto, con independencia de que, en virtud de los beneficios que en estas bases se establecen quede exonerado de pago

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras las condiciones establecidas en el Artículo III continúen cumpliéndose. El Banco dejará sin efecto el beneficio de la exoneración de pago de las comisiones cuando dejen de concurrir los requisitos previstos en el artículo III en el momento de la liquidación de las comisiones que quedarían exoneradas de pago.

Asimismo, no será de aplicación el beneficio de la exoneración de pago de comisiones a los clientes/titulares de productos que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse el beneficio de exoneración de pago; tampoco será de aplicación a los clientes/titulares que hayan realizado, a juicio del Banco, una actuación contraria a la buena fe para obtener el beneficio

Artículo III. Requisitos para participar en la campaña.

Tendrán derecho al beneficio descrito en el Artículo I los clientes de la red Santander del Banco que cumplan los requisitos recogidos a continuación. Por clientes de la red Santander se entienden aquellos clientes que cumplan los requisitos previstos considerando exclusivamente la contratación de productos o servicios cuyo número de entidad en el código completo del producto sea el 0049 o, en defecto del mismo, que liquiden contra una cuenta que tenga ese número de entidad.

1 - PARA PERSONAS FÍSICAS:

1.1.-Opción 1: contratar al menos dos de los siguientes productos que no estén dentro de la misma categoría y sean por tanto diferentes:

- Cliente mayor de 16 años que sea primer titular de cuenta en la que tenga domiciliada la percepción de su nómina, pensión, prestación por desempleo o cualquier tipo de prestación de carácter público. A estos efectos, se considerará nómina/pensión/desempleo, la percibida por dicho concepto a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), o de la Seguridad Social, con importes mínimos de 300,50 euros al mes.

Para otros conceptos retributivos que se perciban por transferencia o cheque, la cuantía de al menos uno de los ingresos deberá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional y mantenerse durante al menos 3 meses consecutivos, además el cliente debe notificar al Banco por escrito que dicha percepción se corresponde al concepto de nómina, pensión o prestación periódica.

El Banco analizará las percepciones con carácter mensual, considerando del mes las recibidas entre el día 8 del mes y el día 7 del mes siguiente (ambos inclusive)

- Cliente que tenga contratado un Plan de Pensiones en el que haya incrementado su posición durante los últimos 12 meses en al menos 1 000 euros mediante aportaciones, ordinarias o extraordinarias, o traspasos de otros planes procedentes de entidad gestora ajena al Grupo Santander.
- Cliente que tenga contratado con el Banco un préstamo o crédito con garantía hipotecaria cuya finalidad haya sido la adquisición de vivienda o la adquisición de un local comercial (si la actividad del titular es la de comercio minorista y éste tiene una facturación anual inferior a 2 millones de Euros)
- Cliente primer titular de productos de ahorro (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores) que presenten un saldo medio mensual igual o superior a 12 000€.
- Cliente titular de cuentas de valores con un depósito no inferior a 1 000 acciones Santander
- Cliente primer titular de una operación acogida a Convenio ICO por un importe superior a 12 000 euros y contratada con posterioridad al día 1 de enero de 2009

1.2 - Opción 2: tener contratado uno de los productos citados en el apartado 1.1. anterior y además mantener como primer titular un saldo medio mensual mínimo de 500€ durante el mes natural anterior en productos de ahorro Santander (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores)

1.3.- Primer Titular de cuenta que tenga la condición de Universitario matriculado en Universidad española que tenga concierto en vigor con Banco Santander y su edad esté entre los 18 y 24 años, ambos inclusive

2.- PARA COMERCIOS (personas físicas o jurídicas que realicen una actividad de comercio minorista con una facturación anual inferior a 2 millones de Euros) Q AUTÓNOMOS:

2.1.- Opción 1: contratar al menos dos de los siguientes productos que no estén dentro de la misma categoría y sean por tanto diferentes:

- Cliente persona física mayor de 16 años que sea primer titular de cuenta en la que tenga domiciliada la percepción de haberes a través de Norma 34 del

Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), o de la Seguridad Social, con importe mínimo de 300,50 euros al mes.

El Banco analizará las percepciones con carácter mensual, considerando del mes las recibidas entre el día 8 del mes y el día 7 del mes siguiente (ambos inclusive).

- Cliente primer titular de cuenta en la que domicilie el pago de la Seguridad Social Autónomos (RETA – Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, REA – Régimen Especial Agrario) por importe de al menos 175€/mes, o domiciliación de una Mutualidad alternativa a la Seguridad Social contemplada en el siguiente listado:
- ALTER MUTUA DE PREVISIO SOCIAL DELS ADVOCATS DE CATALUNYA A PRIMA FIXA
- MUTUALITAT DE PREVISIO SOCIAL DEL COL LEGI OFICIAL D'ENGINYERS INDUSTRIALS DE CATALUNYA A PRIMA FIXA
- MUTUAL MÈDICA DE CATALUNYA I BALEARS MUTUALITAT DE PREVISIO SOCIAL
- ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL. MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACIA, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION DE LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS
- HERMANDAD NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE ARQUITECTOS SUPERIORES MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA
- MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES A PRIMA FIJA
- PREVISION MUTUA DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS
- MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPANA
- MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS QUÍMICOS ESPAÑOLES

En el caso de las Mutualidades, los importes domiciliados deberán ser superiores a 100€ al mes, o 325 € al trimestre, o 650€ al semestre o 1 300 € al año, alternativamente en función de la periodicidad de pago.

- Cliente primer titular de cuenta en la que domicilie la PAC por su actividad profesional/empresarial.
- Cliente primer titular de cuenta en la que realice la recaudación a través de TPV contratado por importe superior a 1 000€/mes
- Cliente primer titular de una Cuenta de crédito superior a 12 000€.
- Cliente que tenga contratado un préstamo o crédito con garantía hipotecaria cuya finalidad haya sido la adquisición de vivienda o la adquisición de un local comercial (si la actividad del titular es la de comercio minorista y éste tiene una facturación anual inferior a 2 millones de Euros).
- Cliente que tenga contratado un Plan de Pensiones en el que haya incrementado su posición durante los últimos 12 meses en al menos 1 000 euros mediante

aportaciones, ordinarias o extraordinarias, o traspasos de otros planes procedentes de entidad gestora ajena al Grupo Santander.

- Cliente primer titular de productos de ahorro (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores) que presenten un saldo medio mensual igual o superior a 12.000€
- Cliente titular de cuentas de valores con depósito no inferior a 1 000 acciones Santander
- Cliente primer titular de una operación de leasing inmobiliario con Santander Lease, S.A., E.F.C.
- Cliente primer titular de una operación acogida a Convenio ICO por un importe superior a 12 000 euros y contratada con posterioridad al día 1 de enero de 2009

2.2 - Opción 2: tener contratado uno de los productos citados en el apartado 2.1 anterior y además mantener como primer titular un saldo medio mensual mínimo de 500€ durante el mes natural anterior en productos de ahorro Santander (cuentas + depósitos + fondos de inversión + planes de pensiones individuales + seguros de ahorro) (excluido valores)

Artículo IV.- Entrada en vigor.

La campaña y los beneficios que la misma supone en la versión del presente texto refundido entrarán en vigor el día 4 de mayo de 2013

Artículo V.- Resolución de disputas.

Para cualquier duda de aplicación o interpretación que pudiera surgir en relación a las presentes bases, los clientes/titulares podrán dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente
Ciudad Grupo Santander
Avda. de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
A dónde nos pueden dirigir sus escritos:

Por correo a la dirección indicada
Por fax, al número 91 254 10 38
Por la web: www.bancosantander.es

Oficina de Defensor al Cliente (D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga)
Apartado 14019
28080 Madrid

Artículo VI.- Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente campaña supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases